



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112010.20.0001 ) DE 2022  
( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 28 y 29 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el artículo 2 del Decreto 4112.0.20.0115 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 contempla la modalidad

g.  
p.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0001) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señaló en su artículo 7 como una facultad del Alcalde, delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 24 del Decreto en mención, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre las cuales señala en el numeral 8:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (...)"

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019, el Alcalde se reservó para sí la facultad de celebrar, bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 6 del Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, fue modificado por el artículo 8 del Decreto 4112.010.20.0035 del 30 de enero de 2020 y otorgó la delegación especial al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno para adelantar la fase pre contractual, contractual y pos contractual de los procesos que

9

2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. ( 4112.010.20.0001 ) DE 2022  
( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

adelante para el cumplimiento de sus funciones, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Secretaría de Gobierno.

Que el Comité de Contratación mediante Acta No. 4135.010.1.14.36 del 16 de diciembre de 2021, aprobó para la vigencia 2022, la tabla de honorarios<sup>1</sup> para la contratación de personal de servicios profesionales y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1041 del 22 de diciembre de 2021 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 0521 DE 2021", incorporó el Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, expedido en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 por el Director General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública mediante los Oficios Nos. 202141350200018074 y 202141350200018084 del 27 de diciembre de 2021, dirigidos a los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación, respectivamente, solicitó la relación de las Posiciones Presupuestales (POS PRE) con fuente de financiación de Funcionamiento e Inversión que tienen vocación de ser utilizadas por los Organismos de la Administración Central para adelantar la contratación de los prestadores de servicio profesional y apoyo a la gestión de la vigencia 2022.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el Oficio No. 202141310200043694 del 28 de diciembre de 2021 y el Alcance No. 202141310200044344 del 31 de diciembre de 2021, contestó la anterior solicitud informando que para la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a través de Fuente de Financiación de Funcionamiento en la vigencia 2022, se tienen las siguientes POS PRE que se encuentran en el Catálogo de Cuentas CCPET para la imputación del gasto:

Código Completo	Nivel I	Tipo	Nombre de la Cuenta	Definición
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes

<sup>1</sup> Circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021, Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

9

2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (412010.200001) DE 2022  
( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

				que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad sociales y personales.	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Oficio No. 202141320400020754 del 28 de diciembre de 2021, contestó la solicitud adjuntando la siguiente relación de POS PRE con Fuente de Financiación de Inversión y que hacen parte del nuevo Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET, las cuales serán utilizadas por los Organismos para la contratación de los prestadores de servicio profesional y apoyo a la gestión en la vigencia 2022:

	Organismo	POS PRE	CLASIFICACIÓN
4112	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4112	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4121	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4123	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4123	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4124	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4124	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

4

2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112040.20.0001) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

4131	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA MUNICIPAL	DE	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4131	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA MUNICIPAL	DE	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4132	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN MUNICIPAL	DE	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4132	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN MUNICIPAL	DE	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4133	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL AMBIENTE	DE MEDIO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4133	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL AMBIENTE	DE MEDIO	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4134	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	DE LA LAS	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4134	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	DE LA LAS	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4135	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DE	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4137	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	DE	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4143	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4143	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4145	SECRETARÍA DE SALUD		2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4146	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL		2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4146	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL		2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4148	SECRETARÍA DE CULTURA		2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4148	SECRETARÍA DE CULTURA		2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4151	SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA	DE	2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción.	Inversión



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.00020.0001) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

4151	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4152	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4152	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4161	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4161	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4162	SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4163	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO EMERGENCIAS Y DESASTRES	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4164	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción.	Inversión
4164	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4164	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4171	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4172	SECRETARÍA DE TURISMO	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4173	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4182	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4182	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4147	SECRETARÍA DE VIVIENDA	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno, para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como para comprometer y ordenar el gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

*[Firma]*

*[Firma]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0001) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

DECRETA:

Artículo Primero: Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sea gastos de funcionamiento con las siguientes posiciones presupuestales del Anexo 2A – Gastos Entidades que hacen parte del Presupuesto General de las Entidades Territoriales del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET expedido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Código Completo	Nivel I	Tipo	Nombre de la Cuenta	Definición
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad sociales y personales.	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Artículo Segundo: Delegar en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112010.20.0001) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sea gastos de Inversión con las siguientes posiciones presupuestales – POSPRE:

Organismo		POS PRE	CLASIFICACIÓN
4112	SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4121	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4123	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4124	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4131	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4132	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4133	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4134	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4135	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4137	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión

9

2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112010.20.0001 ) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

4143	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4145	SECRETARÍA DE SALUD	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4146	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4148	SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4151	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción. 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4152	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4161	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4162	SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4163	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO EMERGENCIAS Y DESASTRES	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4164	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4171	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Inversión
4172	SECRETARÍA DE TURISMO	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4173	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4182	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión
4147	SECRETARÍA DE VIVIENDA	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Inversión

Parágrafo Primero: Será responsabilidad de los delegatarios aplicar el proceso de selección correspondiente conforme al Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

8



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (412010.20.0001 ) DE 2022

( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo Segundo: Los organismos deberán dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Parágrafo Tercero: Los Delegados tendrán en cuenta las restricciones impuestas de conformidad con la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías, la Circular Conjunta No. 100-06 de noviembre 16 de 2021 – "Aplicación Ley de Garantías Electorales, Restricciones a la Nómina y en la Contratación Estatal en el marco del proceso electoral 2022", emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, que establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, esto es, a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, circular que fue socializada a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Técnicos de Unidades Administrativas Especiales y Jefes de Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública mediante la Circular No. 4121.010.22.2.1020.030501 de noviembre 23 de 2021, así como también es imperativo darle observancia a las directrices impartidas en las Circulares No. 4135.030.22.2.1031.003287 de septiembre 29 de 2021 del Departamento Administrativo de Contratación Pública y No. 4121.010.22.2.1020.030070 de octubre 20 de 2021 del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Artículo Tercero: Los contratos a celebrar en desarrollo de la presente delegación, no podrán superar el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2022, y en todo caso continuará siendo responsabilidad del delegatario las actuaciones correspondientes a la etapa pos contractual y la suscripción de los documentos que en desarrollo de la misma se generen.

Artículo Cuarto: La competencia otorgada en el presente Decreto, está sujeta a las apropiaciones presupuestales autorizadas a los organismos para la vigencia 2022 en el SGAFT, para la satisfacción de las necesidades en cuanto a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo: Los delegados adelantarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II.

Artículo Quinto: Los ordenadores del gasto, deberán aplicar al momento de celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se delegan en el presente Decreto, la tabla de honorarios vigente, aprobada por el Comité de Contratación.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112010,20,0001) DE 2022  
( Enero 3 )

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y AL JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Sexto: En ejercicio de la presente delegación, los organismos al adelantar los procesos contractuales, deberán observar los principios de transparencia, responsabilidad, especialización y los demás que gobiernen la contratación estatal, así como la totalidad de las normas que reglamentan la materia.

Artículo Séptimo: Control y Vigilancia. En virtud del ejercicio de control y vigilancia por parte del delegante conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 que adiciona el inciso 2 al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el delegatario deberá rendir informe trimestral al Despacho del Alcalde y al Departamento Administrativo de Control Interno, sobre el ejercicio de las funciones delegadas en el presente Decreto.

Parágrafo Primero: En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo a la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Parágrafo Segundo: La ejecución presupuestal aquí autorizada deberá comprometerse de acuerdo a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Artículo Octavo: El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y deberá ser publicado en el boletín oficial de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Enero de 2022.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde del Distrito de Santiago de Cali

Publicado - Boletín N° 11 / Enero 3 de 2022

Proyectó: Jonathan Giraldo Gallo - Profesional Universitario  
Revisó: Martha Lucía Ramírez Quiñonez - Asesor.  
Patricia Fernández De Soto Pérez - Profesional Especializado.  
Aprobó: Julián Andrés López Moreno - Subdirector de Departamento Administrativo  
María del Pilar Cano Sterling - Director de Departamento Administrativo.  
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Secretario de Despacho